

DECRETO SUPREMO No.- 22450

LUIS OSSIO SANJINES

CONSIDERANDO:

Que la ley 1052 de 8 de febrero de 1989, aprobó el presupuesto consolidado del sector público, para su vigencia durante la gestión fiscal de 1989.

Que el Consejo Nacional de Edificaciones Escolares de Santa Cruz, solicita presupuesto adicional proveniente de saldos bancarios al 31 de diciembre de 1988 y de la recuperación de la cartera en mora, gestión 1989.

Que el artículo 96 inc. 7 de la Constitución Política del Estado, faculta al Presidente de la República proponer modificaciones durante la vigencia del presupuesto consolidado aprobado, en concordancia con los artículos 9° de la Ley 1052 de 8 de febrero de 1989 y 64 del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1986, ampliado en su vigencia mediante decreto supremo 21781 de 3 de diciembre de 1987.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se autoriza en favor del Consejo Nacional de Edificaciones Escolares de Santa Cruz, sin perjuicio de aprobación legislativa, un presupuesto adicional por la suma de Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Bolivianos (Bs179.403.--), por la percepción de ingresos superiores a los previstos en la Ley 1052 de 8 de febrero de 1989, financiados por ingresos de Operación y Otros, de conformidad al siguiente detalle:

ORGANISMO : CONSEJO NACIONAL DE EDIFICACIONES

ESCOLARES (CONES)

CAPITULO I : FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01 : ADMINISTRACION GENERAL

SUBPROGRAMA 02 : ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

ACTIVIDAD 01 : REGIONAL SANTA CRUZ

RECURSOS : INGRESOS DE OPERACION Y OTROS

RECURSOS

GESTION : 1,989

INGRESOS

(en bolivianos)

Financiamiento por origen de los recursos

Código	F u e n t e	Presupuesto adicional 1989
1	<u>NACIONALES</u>	<u>179.403</u>
2	<u>Ingresos de operación</u>	<u>43.226</u>
2.2.1	<u>Venta de servicios m/n</u>	<u>43.226</u>
5	<u>Otros</u>	<u>136.177</u>
5.2	<u>Saldo gestión anterior</u>	<u>25.276</u>
5.5	<u>Otros (recuperación de cartera en mora)</u>	<u>110.901</u>
	T o t a l	179.403

E G R E S O S

(En bolivianos)

Clasificación por objeto del gasto

Código	D e s c r i p c i ó n	Importe
100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>62.014</u>
110	<u>Empleados permanentes</u>	<u>7.500</u>

321.5.5	Limpieza y usos domésticos	580
118.5.2	Otros por servicios personales	7.500
323.5.5	Alimentos	5.280
120.2.2.1	Empleados no permanentes	43.226
325.5.5	Lubricantes y combustibles	900
120.5.5	Empleados no permanentes	1.829
328.5.5	Accesorios, repuestos y herramientas menores	3.160
130	Previsión social	9.459
329.5.5	Otros materiales y suministros	200
131.5.2	Aporte patronal al seguro social	8.408
400	<u>ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS</u>	46.443
132.5.2	Aporte patronal para vivienda	1.051
420.5.5	Construcciones, reformas e instalaciones	46.443
200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	26.240
500	<u>DEUDA PUBLICA</u>	9.912
210	Servicios básicos	8.560
510	Interna	9.912
211.5.2	Comunicaciones	4.800
514.5.5	Creditos reconocidos	9.912
212.5.2	Energia eléctrica y agua	280
600	<u>RESERVAS</u>	21.774
213.5.2	Publicidad	200
620	Sociales	21.774
214.5.2	Imprenta	3.037
621.5.5	Beneficios sociales	21.774
214.5.5	Imprenta	243
	Total	179.403
220	<u>Servicios de transporte y seguros</u>	5.880
221.5.5	Pasajes	1.440
222.5.5	Viáticos	3.120
225.5.5	Seguros	1.320
230	<u>Alquileres</u>	600
232.5.5	Equipo y maquinaria	600
240	<u>Mantenimiento y reparación</u>	2.640
241.5.5	Edificios y equipo	2.640
250	<u>Servicios profesionales y comerciales</u>	8.320
252.5.5	Estudios, investigaciones y proyectos	7.860
253.5.5	Comisiones y gastos bancarios	100
254.5.5	Lavandería, limpieza e higiene	360
260	<u>Otros servicios no personales</u>	240
261.5.5	Tributos y otros gravámenes	240
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	13.020
310	<u>Para oficina</u>	2.900
311.5.5	Papelería y suministros varios	2.900
320	<u>Para usos varios</u>	10.120

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Educación y Cultura y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA,
Carlos Iturralde Ballivián, Guillermo Capobianco Ribera, Gustavo Fernandez Saavedra, Héctor Ormachea Peñaranda, Luís Fernando Terrazas Salas Min. Finanzas a.i., Jorge Urquidi Min. Planeamiento y Coordinación, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Manfredo Kempff Suárez, Luís Gonzáles Quintanilla, Guillermo Fortún Suárez.